

MODOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

... de la provincia. Año 50 pesetas
... trimestre 15 ; semestre 30 ; año 60
... 22'60 ; 45 ; 90

... suscripciones, cuyo pago es adelantado, se
... en la Subdirección del Hospicio Pro-
... en dicho Establecimiento, Pignatelli,
... donde deberá dirigirse toda la correspon-
... administrativa referente al Boletín.
... fuera podrán hacerse ramitiendo el importe
... o Letra de fácil cobro.
... que contengan valores deberán ir certifi-
... y aligadas a nombre del citado Subdirector.
... que se reclamen después de transcu-
... cuatro días desde su publicación, sólo se ser-
... de venta, o sea a 30 céntimos los
... y a 25 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al origina
acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada
inserción

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán
previo abono cuando haya persona en la capital
que responda de así.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober-
nador, por oficio; exceptuándose, según está preve-
nido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar
del Boletín respectivo como comprobante, siendo de
pago los demás que se pidan.

Tempoco tienen derecho más que a un solo ejem-
plar, que se solicitará en el oficio de remisión del
original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta
del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y ter-
ritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días
de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código
de Comercio).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de
cada provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro
días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3
de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban esta
BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de
costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabili-
dad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados orde-
nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final
de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la
Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de
Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta 30 marzo 1925).

SECCIÓN PRIMERA

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente in-
terino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El párrafo segundo del artículo 18
del Reglamento de funcionarios del Estado de 7 de
septiembre de 1918 quedará redactado en los térmi-
nos siguientes:

“El plazo para tomar posesión, tratándose de in-
terinos en el servicio, será el de treinta días, contados
desde la fecha del nombramiento; si se tratase de ascenso
o traslado que implique cambio de residencia, dicho
plazo se contará a partir del día en que se re-
cibe la orden de nombramiento en el Centro o depen-
dencia a que el nombrado esté adscrito, cuyo Jefe
deberá comunicarla inmediatamente al interesado, ex-
ceptuándose los casos siguientes:

a) Los destinos en las islas Canarias y los tras-
lados desde este archipiélago o desde la zona del Pro-
tectorado en Marruecos a la Península, casos en los

cuales el plazo se entenderá ampliado por quince
días; y

b) Los de nombramiento para cargos que exijan
prestación de fianza, en los que el término posesorio
será de cuarenta y cinco días.

Para los Sargentos en activo servicio que obtuvieran
destinos civiles, el plazo se contará desde la fecha
en que se les entreguen los pasaportes por las respec-
tivas Capitanías generales, y para los Sargentos licen-
ciados, desde el día de la inserción del nombramiento
en la Gaceta de Madrid.

Los referidos plazos sólo podrán prorrogarse por
causa justificada, de acuerdo con la Real orden de
12 de diciembre de 1924 y mediante Real orden en la
que se consigne aquélla expresamente.”

Artículo 2.º El presente Decreto se aplicará desde
luego, y sus beneficios alcanzarán a los funcionarios
que en el momento de su publicación se encuentren
disfrutando de plazo posesorio por ascenso o traslado
que implique cambio de residencia.

Dado en Palacio a veintiseis de Marzo de mil
novecientos veinticinco.—ALFONSO.—El Presiden-
te interino del Directorio Militar, Antonio Magaz y
Pers.

(Gaceta 27 marzo 1925).

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decre-
to de 19 de diciembre de 1910, en relación con los de
11 de junio de 1902 y 15 de abril de 1909, y con ob-
jeto de que el Real patronato para la represión de la
trata de blancas no se vea privado de los valiosos con-
sejos e iniciativas de D. Ramón Auñón y Villalón,
Marqués de Pílares, Almirante de la Armada en si-
tuación de reserva,

Vengo en disponer continúe formando parte de la expresada Junta como Vocal de la misma.

Dado en Palacio a veintiséis de marzo de mil novecientos veinticinco.—ALFONSO.—El Presidente interino del Directorio Militar, *Antonio Magaz y Pers.*

(Gaceta 27 marzo 1925).

* * *

Vengo en disponer que el Teniente general D. Juan Zubia y Bassecourt cese en el cargo de Director general de la Guardia civil y pase a la situación de primera reserva, por haber cumplido el día 23 del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de junio de 1918.

Dado en Palacio a veintiséis de marzo de mil novecientos veinticinco.—ALFONSO.—El Presidente interino del Directorio Militar, *Antonio Magaz y Pers.*

(Gaceta 27 marzo 1925).

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en ese Centro directivo sobre la conveniencia de que se aclare el artículo 240 de la Instrucción general de Loterías, aprobada por Real orden de 25 de febrero de 1893, en forma que la aplicación del mismo sea más uniforme que lo que es ahora:

Resultando que en dicho artículo se dispone textualmente que "queda prohibido ejercer en las capitales de provincia industria o comercio en el mismo local o tienda en que se verifique la expendición de billetes, si no hay la debida separación", añadiendo que "en las poblaciones que no sean capitales de provincia podrán expendirse los billetes en locales donde se ejerza alguna industria, siempre que no sea la venta de artículos de comer, beber o arder":

Considerando que esta disposición prohibitiva, en lo que se refiere a las capitales de provincia, por los términos poco concretos en que está expresada y por venir haciéndose aplicación de ella en cada capital, fuera de Madrid en lo que hace ese Centro, por la respectiva Delegación de Hacienda, se presta a interpretaciones muy diversas, y de hecho se aplica con criterios distintos y en algunos casos contradictorios, tanto por lo que se refiere a la clase de industria o comercio que pueda simultanearse en un mismo local con el despacho de una Administración de Loterías, como por lo que atañe a la condición establecida de que haya la debida separación, pues mientras en unas localidades se ha entendido que esa condición quedaba cumplida tan sólo con que no estuvieren confundidos los billetes de lotería con los artículos del otro comercio, en otras se ha prohibido la simultaneidad si la separación no era tan material y exagerada que permitiera abrir y cerrar independientemente la parte del local destinado a uno u otro objeto; y

Considerando que, a fin de evitar esa diversidad de criterio en la aplicación de un precepto prohibitivo y la injusticia que de ello se deriva, es conveniente dictar una disposición aclaratoria del mencionado artículo, en el sentido de que en lo sucesivo sólo la Dirección general del Ramo pueda autorizar el ejercicio de industria o comercio que no sea la venta de artículos de comer, beber o arder, que en ningún caso será permitida, en el mismo local en que esté establecida una Administración de Loterías de capital de provincia, previa consulta de la respectiva Delegación de Hacienda si no se trata de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, como aclaración del artículo 240 de la vigente Instrucción general de Loterías, que en las capitales de provincia no podrá ejercerse ninguna clase de industria o comercio en el mismo local o tienda en que se halle establecida una Administración de Loterías, a no ser que, previa consulta de la respectiva Delegación de Hacienda, y no tratándose de la venta de artículos de comer, beber o arder, que en ningún caso será permitida, se conceda la oportuna autorización por la Dirección general del Ramo, la que en cada caso, según la industria o comercio de que se trate y las condiciones del local, resolverá lo que estime conveniente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos cosiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de marzo de 1925.—El Subsecretario encargado del Ministerio, *Corral.*

Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

(Gaceta 27 marzo 1925).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 1.507.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Aguas. — Circular.

(Rectificación.)

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 9, correspondiente al día 10 de enero de este año, se insertó, a los efectos del art. 12 del Reglamento de 13 de junio de 1879, para el cumplimiento de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero del mismo año, un anuncio para que el que se creyera perjudicado con el proyecto acordado por el Ayuntamiento de Urrea de Jalón de abastecimiento de aguas potables a la localidad, derivándolas de la acequia de «La Hermandad», formulase la reclamación que tuviera por conveniente relativa a la declaración de utilidad pública de las mencionadas obras.

Y habiéndose sufrido un error esencial en la redacción de dicho anuncio, toda vez que en él se consignaba la cantidad de 40 litros de agua por segundo, conforme a los datos expresados en la certificación del acta de la sesión del Ayuntamiento de Urrea de Jalón de 2 de diciembre de 1923, y según el proyecto facultativo la verdadera y definitiva cantidad de agua a derivar de la aludida acequia es la de 0'58 litros por segundo, como confirma la Alcaldía interesada en

del día 26 del actual; se hace por el presente necesaria rectificación para que llegue a conocimiento de los interesados, y puedan, en el plazo de ocho días, a contar desde el día en que aparezca este anuncio, producir las reclamaciones que consideren pertinentes a su derecho, en relación con la declaración de utilidad pública de las obras de referencia, a cuyo fin el proyecto estará de manifiesto en el Negociado 1.º de este Gobierno civil.

Zaragoza, 30 de marzo de 1925.

El Gobernador civil,

Enrique Montero y de Torres.

Junta provincial de Abastos de Zaragoza.

CIRCULARES

El Ilmo. Sr. Director general de Abastos me dice lo siguiente:

«Estando intervenidos los trigos y harinas, según circular de 28 de febrero, y siendo de gran importancia cuanto se relaciona con abastecimiento y distribución de los mismos, debe V. S. proceder a la comprobación de las declaraciones presentadas, en especial donde pueda existir ocultación, y con arreglo a las instrucciones de la misma circular, exigir guías que no impliquen restricciones en la circulación, asegurando el abastecimiento de esa provincia y comunicándome a esta Dirección cuantas medidas adopte sobre el particular.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento, previniendo a los tenedores de trigo y harinas que en adelante no podrá circular ninguna de estas dos mercancías sin la correspondiente guía, expedida por mi Autoridad, o por los Delegados gubernativos correspondientes.

Zaragoza, 31 de marzo de 1925.

El Gobernador-Presidente,

Enrique Montero y de Torres.

•••

Esta Junta provincial de Abastos, en su sesión del día 30 del actual, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º Las carnes de carnero y oveja, se venderán al detall en la provincia al precio máximo de 4'40 petas el kilo.

2.º El pan se seguirá vendiendo a los precios que actualmente rigen, de 0'55 pesetas en piezas de kilo y 0'60 en piezas de medio kilo.

3.º Se autoriza la fabricación de pan de cinta de flor y pan de lujo, que se podrá vender al precio de 0'65 pesetas kilo, con la condición de que en todo momento las tahonas y expendedorías de pan tengan, a la vez que este pan de lujo, las clases antes citadas, que se consideran pan de familia.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Zaragoza, 31 de marzo de 1925.

El Gobernador-Presidente,

Enrique Montero y de Torres.

Núm. 1.515.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad viruela ovina en el término de Alhama de Aragón, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Una dehesa particular lindante con Godojos, Ibdes y Contamina, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: Una faja de terreno de 100 metros de anchura.

Zaragoza, 31 de marzo de 1925.

El Gobernador civil,

Enrique Montero y de Torres.

SECCIÓN CUARTA

Núm. 1.496.

Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto.

D. Federico López y González de Otazu, en funciones de Tesorero-Contador de esta provincia;

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que por débitos de Industrial contra D. Rafael Cervera Luna, de Longares, se sigue por la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, aparece el siguiente acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado:

«Visto este expediente y de conformidad con lo propuesto por la Tesorería-Contaduría, acuerdo:

1.º Declarar privado del ejercicio de la industria al deudor de que se trata, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 61 de la Instrucción de Recaudación vigente, liquidándose por la Administración la baja correspondiente, y

2.º Que en su virtud se ordene a la Alcaldía de Longares la remoción del cargo oficial que desempeña el moroso y le prohíba el ejercicio de su industria, vigilando su actuación y procediendo en consecuencia como autoridad gubernativa local. Así como poniendo en conocimiento de mi Autoridad las transgresiones, con el fin de poderlas perseguir con arreglo a la Ley».

Lo que en cumplimiento del mentado texto legal se publica en este BOLETÍN.

Zaragoza, 28 de marzo de 1925. — El Tesorero-Contador, P. O., Federico López.

SECCIÓN QUINTA

Ayuntamiento de la S. M. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Núm. 1.417.

Comisión de Quintas de la Sección del Pilar.

D. Justo de Pedro, Teniente Alcalde Presidente de la Comisión de Quintas de la Sección del Pilar de esta ciudad;

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Rafael Castillo Abad, a los efectos de exceptuarse de servicio de las armas su hijo Rafael Castillo Garín, mozo del reemplazo de 1922, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de diez años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo ciento cuarenta y cinco en relación con el ochenta y tres del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de Rafael Castillo Abad.

Edad 51 años, estatura alta, color moreno, pelo negro rizado, boca regular barba clara. Señas particulares una verruga al lado de la nariz.

Ropas que vestía cuando desapareció: traje color café, camisa blanca, cuello planchado, corbata, gorra y botas.

Zaragoza, 23 de marzo de 1925.—El Presidente, Justo de Pedro.

Núm. 1.402

Comisión de Quintas de la Sección del Pilar.

D. Justo de Pedro, Teniente de Alcalde Presidente de la Comisión de Quintas de la Sección del Pilar de esta ciudad;

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Martín López Ginés, a los efectos de exceptuarse de servicio de las armas su hijo Cándido López Royo, mozo del reemplazo de 1925, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de diez años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo ciento cuarenta y cinco en relación con el ochenta y tres del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y reemplazo del ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de Martín López Ginés.

Edad 39 años, estatura pequeña y recio, color moreno, pelo castaño, ojos pardos, boca regular, barba cerrada y afeitado. Señas particulares ninguna. Natural de Singra (Teruel), tenía la costumbre de embriagarse, de oficio obrero.

Ropas que vestía cuando desapareció: pantalón y chaqueta de pana, gorra negra de las tracán, alpargata abierta, calcetines, chaleco y camisa blanca, todo de artesano.

Zaragoza, 23 de marzo de 1925.—El Presidente, Justo de Pedro.

Núm. 1.495.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.**Anuncio para la subasta de inmuebles**

D. José M.^a Zabala y Beotas, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución y trimestres abajo expresados, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 15 de abril de 1925, a las diez, en Goya, 9, principal derecha, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización».

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Contribución rústica. — Varios trimestres.**Herederos de Isidro Loscos.**

Ocho novenas partes de un campo, en Peñaflor; linda por E. Pedro Molina, S. Mariano González, O. Francisco Ballesteros y N. brazal.

Valor para la subasta, 200 pesetas.

Otras ocho novenas partes de un campo, en Peñaflor; linda por E. camino, S. Manuel Borrás, O. brazal y N. Heriberto Gayé.

Valor para la subasta, 1.000 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos de procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubieren adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y si no hubiere ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley hipotecaria, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta, deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Zaragoza, a 24 de marzo de 1925.—El Recaudador, José M.^a Zabala.

FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CARRETERAS

Existiendo en el corriente ejercicio económico de 1924-25 las mismas causas que motivaron la redacción de la Real orden de 12 de enero de 1921 (*Gaceta* del 14) para el de 1920-21; de la Real orden de 3 de febrero de 1922 (*Gaceta* del 5) para el de 1921-22; de la Real orden de 22 de enero de 1923 (*Gaceta* del 27) para el de 1922-23; de la Real orden de 20 de octubre de 1923 (*Gaceta* del 27) para el de 1923-24, y de la Real orden de 8 de mayo de 1924 (*Gaceta* del 14) para el ejercicio trimestral de 1924, otorgando prórrogas generales a las contrataciones de conservación y reparación de carreteras que se celebraron durante los ejercicios económicos respectivos citados:

Considerando que a las causas mencionadas hay que agregar la de que, siendo varias las Jefaturas de Obras públicas que haciendo uso de la autorización que concede el artículo 18 de la ley de Presupuestos generales del Estado para 1924-25, aprobados por Real decreto-ley de 30 de junio de 1924 (*Gaceta* del 1.º de julio), han redactado los proyectos de conservación de carreteras que forman el plan de las a subastar por ellas durante el actual ejercicio económico de 1924-25 y publicado en la *Gaceta de Madrid* de 15 de octubre último, de modo que los acopios de piedra se han de hacer por contrata y su empleo en obra por administración, puede darse el caso de que para el acopio de piedra que han de efectuar los contratistas en este ejercicio económico hayan fijado aquéllas un plazo, teniendo en cuenta el necesario para la inversión por administración durante el mismo ejercicio, que resulte más corto aún que el fijado los años anteriores para la primera anualidad, en que tanto el acopio como el empleo se hicieron por contrata, y que obligaran en no pocos casos a tener que pedir justificadamente los contratistas prórrogas para la ejecución de tales acopios, y ese caso es bien palpable en la Jefatura de Obras públicas de Alicante, en que, según oficio de la misma de fecha 29 de noviembre de 1924, manifiesta que en los pliegos de condiciones particulares y económicas de los proyectos de conservación de carreteras para este ejercicio, que se hallaban en período de subasta, se ha establecido que los acopios correspondientes a cada anualidad se terminarán por los contratistas antes de 31 de diciembre, con objeto de que quede a la Administración tiempo apropiado suficiente para hacer la inversión en firme de los mismos acopios, y pide se autorice una prórroga de tres meses, o sea hasta 31 de marzo actual, para la colocación de los acopios de la anualidad corriente, y otra general, como en años anteriores, para aquellos que ni aun en esa fecha puedan terminarlos, y que se contará a partir del final de la contrata:

Considerando que la misma causa anterior existe para algunas de las obras de reparación ordinaria de carreteras de las subastadas y que puedan subastarse durante el presente ejercicio económico de 1924-25, por haber algunas Jefaturas de Obras públicas hecho

uso también de la autorización que concede el artículo 20 de la misma ley de Presupuestos, redactando los correspondientes proyectos para hacer los acopios por contrata y su empleo en obra por administración, y haberse fijado en los pliegos de condiciones particulares y económicas para su contrata el plazo para ejecutar los acopios de piedra hasta 31 de marzo de cada una de las anualidades que cada uno comprenda:

Considerando que la primera subasta de todas las obras que forman el plan de las de reparación ordinaria de carreteras, aprobado por Real orden de 11 de diciembre de 1924 (*Gaceta* del 21), se ha terminado el 26 de febrero último, y que la segunda subasta de todas las desiertas se celebrará los días 18 y 31 del actual mes de marzo, y posteriormente se ha de celebrar la primera subasta, y la segunda si ha lugar, de las obras que comprendan los proyectos que san redactados para la aplicación de las bajas obtenidas en aquella primera y las que se obtengan en la segunda primeramente citada:

Considerando que de las obras de reparación de carreteras con firmes especiales que comprenden el plan de las mismas, aprobado por Real orden de 10 de noviembre de 1924 (*Gaceta* del 2 de diciembre), se celebró en 8 y 20 de enero último la primera subasta de las que se han de hacer por este sistema, y el 14 del corriente se ha verificado el concurso de las de firmes especiales con hormigón de cemento, y el 21 de este mes se ha de celebrar el de las de firmes especiales Mac-Adam asfáltico, habiéndose reservado, según los anuncios de tales concursos, la Administración el derecho de en dos meses resolver lo que considere más conveniente sobre las proposiciones presentadas para ellos, y la segunda subasta de las desiertas se realizará el 18 de este mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder, sin necesidad de previa petición ni tramitación alguna, a todas las contrataciones de obras de conservación de carreteras que se hayan celebrado o se celebren durante el ejercicio económico de 1924-25, por las Jefaturas de Obras públicas, a todas las de reparación de carreteras con firme ordinario y firmes especiales y a los concursos de estas últimas celebrados y que se celebren en la Dirección general de Obras públicas durante el mismo ejercicio económico y correspondiente a los planes de todas ellas vigentes para él y de los proyectos que de ellas se aprueben para aplicación de las bajas respectivas, una prórroga general al plazo total de ejecución de las obras por un número de meses igual a los que de este ejercicio de 1924-25 precedan al en que se haya publicado o se publique la adjudicación definitiva en el *Boletín Oficial* de la provincia o en la *Gaceta de Madrid*, según se trate de obras de conservación o de reparación de carreteras ordinaria o con firmes especiales, siendo por tanto de un año si aquélla prórroga se refiere sólo a la cantidad de obra a ejecutar en la primera anualidad fijada para el presente ejercicio económico de 1924-25 y no se contará a continuación de la fecha del mismo que se fije en el pliego de condiciones para terminar aquélla, sino que se trasladará al final de la contrata, sea por subasta o concurso, a partir de la fecha en que según el citado pliego de condiciones particulares y económicas, debían quedar terminadas todas las obras, conservando la obligación de ejecutar

en cada uno de los restantes ejercicios fijados para la contrata, obra por valor no menor del importe que se fije en dicho pliego, aplicándose en caso contrario, por no haberse solicitado prórroga o haber sido ésta denegada, la penalidad que se determina en los pliegos de condiciones particulares y económicas y en el vigente de condiciones generales para la contratación de las obras públicas.

Lo que de Real orden comunicada por el señor Subsecretario encargado del despacho de este Ministerio participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de marzo de 1925.—El Director general, P. A., Apolinario.

Señores Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad del mismo e Ingenieros Jefes de Obras públicas de las provincias.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 143 al 148 de la carretera de Logroño a Zaragoza, provincia de Zaragoza,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Fulgencio Andaluz López, vecino de Alhama de Aragón, provincia de Zaragoza, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 93.979 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 103.036'55 ptas., teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la *Gaceta* de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de febrero de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Zaragoza y adjudicatario D. Fulgencio Andaluz López, vecino de Alhama de Aragón.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 149 al 157 de la carretera de Logroño a Zaragoza, provincia de Zaragoza,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. José Gías Bayona, vecino de Zaragoza, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 142.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 169.848'10, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes,

a contar de la fecha de la publicación en la *Gaceta* de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de febrero de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Zaragoza y adjudicatario D. José Gías Bayona, vecino de Zaragoza.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de pintura del puente sobre el Ebro, kilómetros 324, kilómetros 1 al 3 de Madrid a Francia, provincia de Zaragoza.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Juan Pablo Sanz Bueno, vecino de Santa María de Huerta, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 63.490 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 79.519'16 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la *Gaceta* de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de febrero de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Zaragoza y adjudicatario D. Juan Pablo Sanz Bueno, vecino de Santa María de Huerta (Soria).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 15 al 24 de la carretera de Zuera a Murillo de Gállego, provincia de Zaragoza,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Juan Pablo Sanz Bueno, vecino de Santa María de Huerta, provincia de Soria, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 145.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 167.279, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la *Gaceta* de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de febrero de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe

del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Zaragoza y adjudicatario D. Juan Pablo Sanz Bueno, vecino de Santa María de Huerta (Soria).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 75, al 82 de la carretera de Cariñena a Escatrón, provincia de Zaragoza,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Juan Calvo Malléu, vecino de Alcorisa, provincia de Teruel, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 46.300 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 57.401'60 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la *Gaceta* de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de febrero de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Zaragoza y adjudicatario D. Juan Calvo Malléu, vecino de Alcorisa (Teruel).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 46 al 61 de la carretera de Gallur a Sangüesa, provincia de Zaragoza,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Pascual Pradilla Noya, vecino de Zuera, provincia de Zaragoza, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 151.999 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 185.471'45 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la *Gaceta* de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de febrero de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Zaragoza y adjudicatario D. Pascual Pradilla Noya, vecino de Zuera (Zaragoza).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los

kilómetros 82 al 89 de la carretera de Zaragoza a Teruel, provincia de Zaragoza,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. José Lorda Tena, vecino de Lécera, provincia de Zaragoza, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de pesetas 52.998, siendo el presupuesto de contrata de 76.532'50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la *Gaceta* de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de febrero de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Zaragoza y adjudicatario D. José Lorda Tena, vecino de Lécera (Zaragoza).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 57 al 69 de la carretera de Zaragoza a Teruel, provincia de Zaragoza,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Juan Calvo Malléu, vecino de Alcorisa, provincia de Teruel, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 121.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 146.620'68 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la *Gaceta* de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de febrero de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Zaragoza y adjudicatario D. Juan Calvo Malléu, vecino de Alcorisa (Teruel).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 6 de la carretera de Maella a Fraga, Sección de Mequinenza a Fraga, provincia de Zaragoza,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Pedro Sanz Bueno, vecino de Muel, provincia de Zaragoza, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata,

por la cantidad de 47.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 58.736'25 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la *Gaceta* de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de febrero de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Zaragoza y adjudicatario D. Pedro Sanz Bueno, vecino de Muel (Zaragoza).

(*Gaceta* 21 marzo 1925).

Rectificaciones.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 23 del actual, en el anuncio referente a las adjudicaciones de subastas de reparación de carreteras, aparecen los siguientes errores a rectificar:

En la página 1507, en el anuncio de adjudicación definitiva dice: "visto el resultado obtenido..., kilómetros 42 al 52 de la carretera de Galluz a Agrela (Zaragoza)"; y debe decir: "kilómetros 42 al 52 de la carretera de Gallur a Agreda".

En la página 1508 de la misma dice: "carretera de Ateca a Manibrea... al mejor postor D. Vicente Sosia"; y debe decir: "carretera de Ateca a Muñebrega... al mejor postor D. Vicente Soria".

En la misma página dice: "carretera de Moris a Mainar, kilómetro 1"; y debe decir: "carretera de Morés a Mainar, kilómetro 1".

En el mismo anuncio de la anterior, dice: "siendo el presupuesto de contrata de 8.768'38 pesetas"; y debe decir: "siendo el presupuesto de contrata de 8.768'78 pesetas".

En la *Gaceta* del día 24 del actual, en la página 1524, en el anuncio de reparación de carreteras dice: "De la carretera de Tuera a Mansilla de Gállegos (Zaragoza)"; y debe decir: "de la carretera de Zuera a Murillo de Gállego".

Madrid, 25 de marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

(*Gaceta* 27 marzo 1925).

GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Brazuelo (León), dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento haciendo uso de las facultades que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia,

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de un mes, el correspondiente concurso para

cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Madrid, 25 de marzo de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

(*Gaceta* 26 marzo 1925).

Vacante, por dimisión del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Valdepiélagos (Madrid), dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia,

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Madrid, 25 de marzo de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

(*Gaceta* 26 marzo 1925).

Esta Dirección general ha acordado que se anuncien por el término de treinta días, conforme al artículo 68 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, las vacantes que a continuación se relacionan; advirtiéndose a los solicitantes que dentro del citado plazo deben presentar sus solicitudes, una por cada vacante, dirigidas a esta Dirección, y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios y la justificación de los méritos que aleguen, sin cuya justificación no serán cursadas las instancias que presenten:

Intervención de fondos del Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona), vacante por destitución del que la desempeñaba y dotada con el sueldo anual de 7.000 pesetas.

Idem del de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), por dimisión del que la desempeñaba y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Idem del de Palafrugell (Gerona), por dimisión del que la desempeñaba y dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Madrid, 23 de marzo de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

(*Gaceta* 24 marzo 1925).

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

Subasta núm. 424 de orden, que tendrá lugar a las nueve de la mañana del día 19 de abril de 1925, en la que se pondrán a la venta las garantías de los préstamos sobre ropas, efectuados hasta 31 de diciembre de 1923, en la Sucursal, situada en la calle de las Armas, número 30.

Número de préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas.	Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas.
183745	Una americana y un pantalón de dril.	12	184015	Una manta, una toalla y retal blanco.....	29
183750	Dos camisas, un retal blanco y corte de traje de lana.....	41	184024	Un pantalón y una sortija.....	7
183780	Nueve metros de tela blanca, un retal color y un corte de traje.....	47	184025	Cuatro sábanas de hilo.....	24
183781	Una manta de lana.....	7	184132	Una sábana de hilo.....	5
183789	Una bufanda de lana.....	9	184146	Una sábana de algodón.....	5
183790	Una falda y un retal de lana.....	10	184149	Un impermeable y cinco prendas pequeñas	7
183791	Un retal de lana.....	10	184150	Dos guardapolvos	18
183794	Un mantel y un reloj de plata.....	12	184166	Tres pares de zapatos.....	24
183812	Una sábana de algodón.....	6	184167	Dos camisas y dos camisetas.....	18
183813	Una sábana de algodón.....	6	184168	Un corte de traje de lana.....	12
183814	Un refajo, una falda y una chaqueta de señora	7	184169	Una mantilla negra, un traje de punto interior y una pulsera.....	35
183816	Una manta de lana.....	12	184170	Una americana de lana.....	6
183836	Una sábana, un corte de traje y un par de pendientes	30	184229	Un vestido de seda y un par de zapatos de charol	59
183837	Una sábana y un corte de traje de lana.	35	184246	Una americana vieja de lana.....	5
183841	Dos cortes de traje y una falda de lana	40	184247	Un vestido negro para señora.....	6
183842	Un retal de lana, otro de color y un pantalón pequeño	34	184248	Unas cortinas de yute.....	9
183844	Un retal, un mantel y una medalla...	9	184253	Un corte de traje de lana.....	24
183847	Una sábana, dos camisetas y una bufanda	25	184254	Una cubierta de algodón, una cadena y una sortija	24
183849	Una cubierta y un mantón de algodón..	29	184256	Cinco metros de tela de dril, una sortija y un par de pendientes	29
183850	Un retal de lana y dos camisas.....	12	184257	Una pieza y diez metros de tela blanca.	29
183882	Un vestido de señora y una toalla...	7	184267	Un corte de traje y cinco metros de tela blanca	41
183883	Dos sábanas, un traje, un reloj de pulsera un par de gemelos y sujetador.....	59	184273	Un vestido de seda y un par de zapatos charol	59
183887	Una sábana de hilo.....	12	184278	Un estor	20
183897	Una bata, un pañal, un almohadón y dos fundas.....	5	184282	Seis toallas y dos cortinas de algodón...	10
183918	Un corte de traje, un retal y forro.....	53	184283	Una manta de algodón.....	6
183919	Dos sábanas, toalla, retal lana y otro color.	29	184284	Una manta de algodón.....	5
183932	Dos sábanas de hilo.....	18	184286	Dos pantalones, seis paños y un traje de baño	5
183933	Un mantón de manila negro bordado...	53	184287	Una cubierta de algodón.....	9
183934	Una sábana de hilo.....	6	184288	Tres fundas, una paño, un mantel y una bandeja	6
183941	Una sábana, dos almohadones de algodón y una manta de lana.....	14	184290	Dos faldas y un pantalón de algodón ...	5
183942	Una sábana, tres almohadones, un mantel, seis servilletas, doce paños y mantilla	14	184291	Una sábana de algodón.....	5
183943	Cinco pañales, una sayo, un pantalón y ocho pañuelos de bolsillo.....	10	184292	Una sábana de hilo.....	5
183944	Un toldo, dos camisas, refajo y pantalón de algodón	9	184301	Una cubierta de algodón blanco.....	12
183945	Una cubierta de algodón	18	184308	Una saya, un tapete y un pañuelo de seda negro	9
183948	Tres sábanas de algodón.....	12	184313	Una capa de paño.....	12
183958	Dos tapices	12	184316	Una americana de lana.....	6
183965	Una cubierta de algodón.....	12	184317	Una alfombra y una cadena de monedas.	6
183973	Una sábana de hilo.....	9	184319	Una blusa de niño, dos chalecos de paño y rosario con cuentas de nácar.....	10
183977	Un calzoncillo, una camiseta y jersey...	6	184322	Cuatro toallas de algodón.....	5
183984	Dos camisetas, dos toallas y un corte de traje	41	184324	Una toalla y un cubierto de plata.....	7
183985	Una sábana y un corte de traje de lana.	41	184327	Una mantilla y un reloj.....	10
183987	Dos sábanas, una camisa y americana de lana	24	184328	Dos libros	5
184006	Una cubierta de algodón, una camisa y una pulsera sencilla	18	184335	Un pañuelo de crespón negro.....	12
			184337	Una falda y dos toallas algodón.....	5
			184338	Dos pantalones de señora.....	7
			184341	Una cubierta, una retal blanco y un corte de traje lana.....	35
			184345	Un colchón adamascado.....	24
			184351	Un par de zapatos.....	10

Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta Pesetas	Número del préstamo.	GARANTIAS
184354	Una americana y un pantalón de lana.	28	184915	Una cubierta bordada y doce cucharillas.
184355	Un par de botas.....	12	184916	Un refajo, siete camisas y tres enaguas.
184356	Un traje y un abrigo de lana.....	24	184917	Dos mantas de lana
184374	Una mantilla velo.....	9	184918	Nueve sábanas de hilo
184394	Un traje lana.....	10	184919	Un mantel, seis servilletas y tres toallas de crespón
184395	Un traje de lana.....	11	184925	Una manta y un retal de lana
184398	Dos sábanas	20	184934	Una levita de señora
184399	Una camisa, toalla y almohadón.....	7	184944	Una camisa, dos enaguas, almohadón y un par de pendientes oro con diamantes.....
184400	Una manta lana.....	24	184946	Una mantilla negra y un bolso
184401	Una sábana, almohadón, dos toallas.....	12	184949	Un abrigo de lana
184402	Un traje de lana.....	24	184951	Dos pantalones, un impermeable y tres fajas
184403	Cinco toallas y un pantalón.....	7	184953	Una sábana y un corte de traje
184404	Una sábana de hilo.....	9	184958	Una sábana, seis servilletas y una camisa.
184405	Un pañuelo de crespón negro bordado...	18	184968	Una camisa y una medalla
184415	Una colchoneta	14	184971	Una camisa, dos camisetas y un calzoncillo.
184416	Una manta de lana.....	24	184989	Un corte de traje de lana, una medalla de oro y una cadena
184417	Una camisa, tres camisetas, unos calzoncillos y un par de pendientes.....	7	184994	Un corte de traje lana y una pluma
184418	Una almohada, dos camisetas, un pantalón y una madeja lana.....	7	185011	Una sábana de algodón
184432	Un almohadón, un pantalón de señora y cuatro toallas	6	185012	Un mantel, diez servilletas y una funda.
184433	Un pañuelo de lana viejo.....	5	185013	Dos sábanas de algodón
184435	Un corte de traje y forro.....	70	185014	Una sábana de algodón
184536	Una máquina de coser "Singer".....	146	185015	Siete toallas de hilo
184438	Dos mantos, tres enaguas, abrigo niño y fajero completo.....	19	185016	Una sábana y dos fundas de hilo bordadas
184675	Una máquina de coser "Singer".....	116	185026	Un jersey de lana.....
184439	Dos mantos y tela de jergón.....	8	185029	Una manta, un retal blanco, un corte de traje y un par de pendientes
184440	Una falda, blusa y mantilla.....	5	185032	Tres sábanas de algodón
184451	Dos sábanas y cubierta algodón.....	18	185046	Una manta de algodón
184499	Un tapete de mesa y dos jerseys lana.	18	185048	Dos pañuelos de seda
184522	Tres sábanas, almohadón, dos toallas, tres servilletas y manta algodón.....	21	185057	Un corte de traje y un retal de lana.....
184524	Cuatro fundas, dos servilletas y una toalla	5	185060	Una camisa, una toalla de algodón, una americana y un chaleco de lana y unos gemelos para teatro
184527	Un pañuelo de lana.....	11	185080	Un corte de abrigo para caballero
184538	Una sábana de algodón.....	7	185083	Una sábana de algodón en corte
184551	Una cubierta de algodón.....	18	185089	Un corte de traje de lana y un pañuelo de seda
184571	Un corte traje de lana.....	41	185090	Un mantel, toalla, manto de luto, toquilla y una bandurria.....
184572	Una pieza de tela blanca.....	41	185091	Una americana y un chaleco de lana.....
184577	Una americana de lana.....	7	185092	Una manta de lana
184595	Una casaca de señora.....	7	185093	Una americana y un chaleco de lana.....
184596	Una manta y un refajo.....	7	185094	Una americana y un chaleco de lana
184604	Una camisa y dos pañales de algodón...	7	185095	Dos pañales, una camiseta, un cubre-pañales, una almohada, un corsé y un par de zapatos
184630	Una sábana de hilo.....	9	185096	Dos sábanas de algodón y un peso.....
184641	Dos sábanas de hilo.....	18	185122	Una cubierta, una enagua, una camisa y un cubre-corsé
184647	Un vestido de señora.....	11	185123	Una sábana y un almohadón de hilo
184686	Una sábana de hilo y otra de algodón...	12	185149	Una falda, una camiseta, un retal blanco y un corte de traje de lana
184692	Una sábana de hilo.....	12	185153	Una sábana de algodón
184701	Un vestido de señora y un par de zapatos	18	185172	Dos enaguas de algodón
184707	Cuatro pares de zapatos.....	18	185173	Un mantel y seis servilletas de algodón.
184708	Dos pares de zapatos.....	10	185174	Dos enaguas, dos pantalones, una camisa, un mantel, una toalla y servilleta
184710	Un par de botas.....	7	185182	Una manta de algodón, un pañuelo de seda y una medalla
184743	Una manta de algodón y dos sábanas de hilo	14	185193	Un gabán saco de lana
184745	Una sábana de hilo y una cubierta de algodón	10	185194	Una cubierta de algodón y un corte de traje de lana
184775	Un pantalón de lana.....	14	185251	Un corte de traje con forros
184783	Un abrigo de astracán.....	35	185252	Una cubierta y un corte de traje
184787	Un reloj despertador.....	5	185268	Una sábana, una camiseta, toalla y toquilla
184788	Un villabarquín, siete sinceles, dos hierros, ocho limas y un nivel	58	185271	Una sábana de algodón y una saya negra.
184792	Un corte de traje de lana, otro de color y un retal blanco	35	185278	Un retal de algodón blanco
184823	Un abrigo de lana y un reloj de pulsera.	24	185282	Una manta de algodón
184845	Un pantalón y chaleco de lana	6	185283	Una gabardina
184847	Dos mantas de algodón y una camiseta .	24		
184853	Una manta y un retal de lana.....	24		
184854	Una sábana y corte de traje de lana	35		
184871	Dos sábanas de algodón	9		
184888	Dos sábanas de algodón en corte	12		
184890	Dos camisas y tres retales de algodón...	12		
184891	Una mantilla negra	7		
184898	Un retal blanco y otro de lana.....	35		

Número del prestatario.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas.	Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas
185284	Una gabardina	41	185827	Un corte traje y dos toallas	23
185288	Un par de zapatos	10	185828	Dos retales de lana	29
185289	Un paraguas y una linterna eléctrica ...	12	185829	Un corte traje, pantalón niño, enagua, almohada y chambra	35
185305	Un traje de lana	18	185830	Un corte traje lana y un par de pendientes	46
185306	Una tela de colchón, dos mantillas, dos pañuelos de seda, seis cubiertos de plata, un par de pendientes y unos gemelos de monedas de oro	288	185831	Una pieza tela blanca y un retal de lana.	41
185320	Una manta, una toalla de algodón y un corte de traje	52	185836	Un traje de lana	23
185333	Una sábana, una toalla, un retal y un par de pendientes	23	185837	Una americana y chaleco lana	7
185355	Dos cortes de traje de lana	41	185844	Un mantel y cinco servilletas	6
185356	Dos retales lana y otro de algodón ...	29	185856	Tres almohadas, dos toallas y un pantalón señora	12
185357	Un corte de traje lana y una sortija ...	23	185867	Una sábana y un retal de lana	35
185358	Dos cortes de traje de lana	29	185868	Una sábana y un retal de lana	35
185362	Una sábana de hilo	10	185869	Un retal de lana, dos toallas y tres camisetas	23
185399	Un pantalón algodón	9	185870	Una sábana y un corte de traje	35
185410	Una casaca para señora	9	185910	Un traje de lana	18
185413	Un microscopio y un antejo de larga vista	12	185911	Un traje de lana	18
185451	Una sábana y un almohadón de algodón.	7	185912	Veinte metros de tela blanca	46
185459	Un traje de lanilla	41	185915	Dos camisetas, dos faldas y un retal de lana.	12
185461	Un traje de lana	41	185926	Dos almohadas, una camiseta y una sortija	9
185494	Un corte de traje y una cadena	41	185933	Una toquilla y un par de botas.....	12
185495	Una manta y un retal	23	185937	Una mantilla blanca	81
185498	Un retal de dril	6	185938	Nueve metros bordado y un abanico nácar	23
185520	Una camiseta, dos pantalones punto y un corte de traje de lana	35	185950	Un pañuelo crespón negro liso y otro bordado	12
185529	Una sábana y un retal de lana	23	185971	Un corte de abrigo lana	41
185531	Un traje de lana	41	185990	Dos toallas, una falda, tres pañales y cinco servilletas	5
185566	Una máquina de coser "Singer"	167	185992	Un mantel, seis servilletas y dos fundas.	6
185568	Dos sábanas y una cubierta de algodón.	18	186002	Una americana de lana	7
185569	Tres sábanas de algodón	18	186003	Una sábana y un corte de vestido	35
185570	Tres sábanas y una cubierta de algodón.	18	186004	Dos camisetas, dos toallas y dos cortes de traje	41
185572	Un vestido para señora.....	7	186005	Diez metros tela blanca y un retal lana.	23
185579	Dos sábanas y almohadón de algodón ...	12	186006	Un retal lana y otro de algodón color ...	23
185595	Una sábana, un mantel, once servilletas de hilo, una cubierta algodón, cuatro cubiertos de plata y una sortija de oro...	115	186007	Un corte vestido y retal lana	23
185606	Una cubierta y un reloj	5	186008	Un corte de traje y seis cucharillas	23
185643	Dos toallas y dos vestidos para niña.....	5	186009	Una camiseta, una toalla, seis cucharillas y un retal de lana	23
185684	Una manta de Palencia	12	186010	Un impermeable	46
185708	Una falda, un pantalón, una chambra y dos paños	5	186011	Dos sábanas, tres camisetas y dos cortes de traje	81
185716	Dos cortinas de yute	12	186018	Una sábana, camisa, camiseta y abrigo de niño	12
185717	Una manta y un retal de lana	23	186023	Una manta, dos bufandas y jersey.....	38
185718	Una cubierta y un retal de lana	23	186034	Dos sábanas bordadas	23
185719	Dos retales de lana y otro de color ...	29	186043	Un corte de pantalón de lana	10
185720	Diez metros tela blanca, tres toallas y un retal	23	186053	Una sábana de algodón	7
185721	Dos retales de lana y otro de color ...	29	186054	Un pantalón y un chaleco de lana	12
185722	Dos retales de lana y otro de color ...	29	186056	Un corte de traje de lana	18
185723	Dos retales de lana y otro de color ...	29	186058	Una mantilla negra	7
185724	Dos retales de lana y otro de color ...	29	186059	Unos gemelos para teatro	5
185725	Dos retales de lana y otro de color ...	29	186062	Una tela colchón y un par de pendientes.	18
185726	Una sábana de hilo, un retal lana y otro de algodón	35	186066	Una máquina de coser "Singer"	288
185735	Un paraguas de seda	12	186067	Dos sábanas de hilo	12
185740	Una manta, un corte traje de lana y una cubierta	58	186068	Una sábana de hilo	6
185743	Un corte de traje pana, otro de lana, una cadena y una medalla.....	14	186069	Una sábana de hilo	6
185744	Un corte de traje de lana	29	186070	Una sábana de hilo	6
185745	Dos toallas y dos retales de lana	29	186083	Una camisa, una falda y una blusa....	6
185746	Un corte de traje y un retal de lana J	23	186084	Una cubierta de algodón	6
185747	Una sábana y un retal de lana	23	186094	Una sábana, un almohadón, una enagua y un vestido de niño	10
185748	Dos retales lana y otro de algodón de color	29	186104	Un estuche de aseo	35
185749	Dos retales lana y otro de algodón de color	29	186107	Una manta, un retal de algodón y un corte de traje de lana	46
185754	Una pieza de tela blanca	52	186113	Una sábana y un abrigo de astrakán....	23
185766	Una sábana y una almohada de algodón.	9	186118	Un mantel y una cortina	10
185790	Una sábana de hilo.....	7	186142	Una bata y un calzoncillo de algodón.	12
185811	Una manta de lana	7	186143	Una tela colchón, pantalón, vestido niño y pantalón de lana	12
185826	Un retal lana y otro de algodón	29	186146	Cuatro sábanas de hilo, una sortija, un	

Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas.	Número del préstamo.	GARANTIAS
186156	reloj y una cadena	115	186422	Cinco metros tela de algodón
186200	Dos sábanas de algodón	10	186458	Cinco sábanas y una mantilla
186222	Quince metros de tela de algodón y un corte de abrigo de lana	52	186471	Una bata, una enagua, dos camisetas y un par de zapatos
186223	Una camisa, camiseta y un reloj para señora	29	186472	Una sábana de algodón, un reloj y una cadena de plata
186231	Cuatro prendas pequeñas y una sortija. Tres toallas, un corte de vestido y un retal de algodón	5	186473	Una americana y dos pantalones de algodón
186233	Un camión, un mantel, dos servilletas, un pantalón, un cubre-corsé, una falda de seda y dos sortijas	29	186474	Una sábana de algodón y dos almireces de metal
186234	Una camisa, un patalón y una sortija ..	58	186482	Una sábana y tela de colchón
186235	Una camisa, una enagua, una falda, un par de medias de algodón, otras de seda, un alfiler de zarcillos	18	186498	Un traje de lana
186249	Un traje de lana	18	186515	Una sábana de hilo y almohadón de algodón
186260	Dos sábanas de algodón	14	186534	Una pieza de tela blanca
186282	Un corte de abrigo de lana	10	186535	Una sábana de algodón y un corte de traje de lana
186283	Una falda y una blusa	35	186544	Una falda, una camisa, dos toallas, unos calzoncillos, un vestido niño, dos candeleros pequeños, una imagen de Nuestra Señora del Pilar y otra pequeña.
186291	Una americana de lana	5	186545	Un pantalón, un pañal, tres pares calzetines, una pieza de bordado, un par pendientes y una cartera
186293	Tres camisas, tres pantalones, una enagua, dos sábanas, un mantel, cinco servilletas y dos cortinas de yute ..	6	186546	Cuatro piezas de bordado, tres pares de calcetines, un chaleco, un vestido niño, una tira de puntilla, una cadena, una bandeja, una imagen de Ntra. Sra. del Pilar pequeña
186296	Una manta de algodón	35	186547	Dos toallas y dos cubiertas
186308	Un corte de traje de lana	7	186568	Ocho sábanas y dos cubiertas de algodón
186323	Seis sábanas algodón, una de hilo, dos almohadones y dos cortinas verdes ..	18	186576	Una mantilla negra
186327	Una cubierta de color, una sábana, dos enaguas, retal de piqué y dos pantalones de señora	46	186577	Una cubierta de algodón
186332	Un corte de traje de lana	20	186614	Una manta y una cadena
186348	Una manta de algodón	41	186615	Un corte de abrigo lana
186373	Un retal blanco y un corte de traje	12	186624	Una sábana y una manta de algodón ..
186375	Dos sábanas y una toalla de algodón ..	23	186629	Una sábana, dos fundas de hilo y una cubierta
186381	Una sábana, almohadón y tela de colchón.	7	186638	Una cubierta de algodón
186393	Una sábana y almohadón algodón, un pañuelo seda y unos gemelos para teatro	23	186643	Un retal de algodón y un pañuelo de seda
186401	Un traje de lana	18		
186405	Una sábana de hilo	23		
186412	Un corte de traje	6		
		29		

Cuyas garantías se exhibirán al público en los locales del Salón de Subastas, situados en la calle de Zaporta, núm. 2, el día 18 de abril de 1925, de diez a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde.

Zaragoza, 22 de marzo de 1925.—El Gerente, *Ricardo*
Irujo.—V.º B.º—El Presidente, Florencio Jardiel.

Advertencias.—Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento.—La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o suspenderá cuando lo

ordene el Sr. Presidente.—No se admitirá manda intereso al tipo de subasta.—El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.—El pago se hará al contado en moneda de oro o plata.

Núm. 1.467.

Sección provincial de Pósitos de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Santa Cruz de Grial que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 6 al 11 del mes actual, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 26 de marzo de 1925.—El Jefe de la Sección interino, Aurelio Carreras Lobón.

RELACION QUE SE CITA

N.º	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
161	Félix Barranco	Mancomunados	6	Marzo..	1924.	41'60	2'08	43'68
179	Mateo Gil					41'60	2'08	43'68
TOTALES...						83'20	4'16	87'36

Núm. 1.295.

9.ª DIVISION HIDROLÓGICO-FORESTAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Pesca fluvial, en el capítulo 3.º, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas durante el mes de febrero último.

Núm. de la licencia	Fecha de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
15	3	Pablo Bernal	Zaragoza	Tapicero.
16	3	Félix Ortiz	Id.	Id.
17	4	Ramón Díaz	Escatrón	Del campo.
18	4	Pío Aranda	Id.	Id.
19	4	Francisco Ibáñez	Zaragoza	Jornalero.
20	9	Manuel Falcón	Id.	Id.
21	10	Mariano Bainés	Id.	Id.
22	10	Francisco Malagón	Id.	Id.
23	13	Manuel Martínez	Gallur	Id.
24	13	José Lerín	Mallén	Id.
25	13	Mariano Lerín	Id.	Id.
26	18	Matias Beltrán	Zaragoza	Id.
27	18	Lino Lafuente	Id.	Id.
28	18	Julián Melendo	Id.	Id.
29	18	Carlos Martínez	Id.	Empleado.
30	20	Esteban Gil	Id.	Jornalero.
31	21	Arturo Romanos	Id.	Id.
32	21	Bernardino Rubio	Id.	Zapatero.
33	21	Juan Royo	Id.	Jornalero.
34	21	Angel Lorente	Id.	Id.
35	21	Angel López	Id.	Guardafreno.
36	23	Javier Capdevila	Id.	Estudiante.
37	23	Ramón Capdevila	Id.	Empleado.
38	23	José Pon	Id.	Curtidor.
39	28	Alberto Grasa	Id.	Jornalero.
40	28	Eusebio García	Id.	Id.

Zaragoza, 28 de febrero de 1925 — El Ingeniero Jefe, Pedro Ayerbe.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cito y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar y Marina.

Núm. 1.472.

ARRASOLA, Cotela-Adela; de 24 años, vecina de Zaragoza y domiciliada últimamente en Barcelona, Ronda San Antonio, 60; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, secretaría del señor Serrano, para prestar declaración en sumario núm. 19.995 por corrupción de menores contra Rosa Ariño.

Núm. 1.485.

RUIZ CARDENAS, Casto; natural de Almagro; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Calatayud, en el término de diez días, para prestar declaración en el sumario núm. 67 de 1924, por hurto.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agencias de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 523 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 206 del Código de Justicia Militar y 207 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 1.473.

BERDÍN SANAGUSTÍN, Vicente; hijo de Vicente y de María Dolores, natural de Alcuierre, provincia de Huesca, de 22 años, y cuyas señas personales son: estatura 1'586 metros; domiciliado últimamente en Monmour Olorón (Francia), sujeto a expediente por haber faltado a concentración al 5.º regimiento de Intendencia; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor D. Juan Gallart Valero, Capitán de infantería, Secretario permanente de causas de la 5.ª Región, con domicilio en esta capital, paseo de Pamplona, núm. 2 triplicado.

Zaragoza, a 27 de marzo de 1925.—El Capitán Juez instructor, Juan Gallart.

Núm. 1.404.

BESCÓS GÁLLEGO, Domingo; hijo de Pascual y de Quiteria, natural de Zaragoza, profesión sastre, de veintitrés años de edad; domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por haber faltado a incorporación; comparecerá, en

término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Lanceros del Rey, 1.º de caballería, D. José Hernández Franch, residente en el cuartel del Cid de esta capital.

Zaragoza, 23 de marzo de 1925.—El Teniente Juez instructor, José Hernández.

Núm. 1.351.

BIEL SUBIRÓN, Javier; hijo de Victoriano y de Raimunda, natural de Sos, provincia de Zaragoza, de veintiún años de edad, soldado de sector del grupo de Intendencia de Ceuta, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante de Infantería, Juez permanente de la Comandancia general de Ceuta D. Enrique López Urquiza, en su despacho oficial, situado en Ceuta, paseo de Colón.

Ceuta, 9 de marzo de 1925.—El Comandante Juez, Enrique López Urquiza.

Núm. 1.355.

DOMINÉ RIVAS, Ignacio; hijo de Sixto y de Francisca; natural de Zaragoza, de 22 años de edad, estatura 1'620 m., estado soltero; domiciliado últimamente en Alagón, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Calatayud, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Valencia, ante el Juez instructor D. José Benaches Ausina, Teniente de Artillería, con destino en el 5.º Regimiento de Artillería Ligera, de guarnición en Valencia.

Valencia, 15 de marzo de 1925.—El Teniente Juez instructor, José M.ª Benaches.

Núm. 1.340.

ESTRADA BAYO, Angel; hijo de Matías y de Pascuala, natural de Maella, provincia de Zaragoza, de 21 años de edad y cuyas señas personales son: color sano, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, boca pequeña, barba naciente; domiciliado últimamente en Barcelona y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Zaragoza, núm. 65, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Zaragoza, ante el Juez instructor D. Carlos Salvador Ascaso, Capitán de Ingenieros, con destino en el Regimiento de Pontoneros, de guarnición en Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1925.—El Juez instructor, Carlos Salvador.

Núm. 1.494.

GASTÁN ARGUÉS, Lázaro; hijo de Silvestre y de Esperanza, natural de Fuencalderas, provincia de Zaragoza, de estado soltero, profesión jornalero, de 34 años de edad, estatura 1'630 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz y boca regular, barba poblada, señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en dicho pueblo, procesado por falta grave de primera deserción simple en tiempo de guerra; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Alférez Juez instructor del Termino de Extranjeros D. Julián Gallego Porzo, residente en la calle Alegría, núm. 6, Melilla.

Melilla, a 20 de marzo de 1925. — El Juez instructor, Julián Gallego.

Núm. 1.502.

MORÁN ESTEBAN, Manuel; hijo de Mariano y de Leonor, natural de Alagón, provincia de Zaragoza, profesión jornalero, de 22 años de edad, procesado por la falta de concentración a filas; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del regimiento de infantería Bailén, núm. 24 D. Antonio Arenas Llanderal, de guarnición en Logroño.

Logroño, a 20 de marzo de 1925. — El Capitán Juez instructor, Antonio Arenas.

Núm. 1.393.

MORER GIL, Vicente; hijo de Vicente y de Bernarda, natural de Escatrón, provincia de Zaragoza, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, estatura regular, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en Escatrón, provincia de Zaragoza, procesado por la falta grave de deserción, con motivo de haber faltado a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el teniente Juez instructor del Batallón de Montaña Alfonso XII, 5.º de Cazadores, D. Ramón Peré Abenoza, residente en Seo de Urgel (Lérida).

Seo de Urgel, 21 de marzo de 1925. — El Teniente Juez instructor, Ramón Peré Abenoza.

Núm. 1.337.

OLALLA LABORDA, Pascual; hijo de Teodoro y Simona, natural de Nuez de Ebro (Zaragoza), de veintidós años de edad, estatura un metro setecientos milímetros; domiciliado últimamente en Nuez de Ebro, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Zaragoza para su destino a cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en este Juzgado, ante el Juez instructor D. Vicente Llorente Susperregui, con destino en el 9.º Regimiento de Artillería Ligera, de guarnición en Zaragoza.

Zaragoza, 18 de marzo de 1925. — El Capitán Juez instructor, Vicente Llorente.

Núm. 1.300.

PALACÍN GALINDO, Simón; hijo de Tomás y de María, natural de Monzón, provincia de Huesca, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Monzón, sujeto a expediente por haber faltado a concentración al 5.º Regimiento de Intendencia; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor D. Juan Gallart Valero, Capitán de Infantería, Secretario permanente de causas de la 5.ª Región, con domicilio en esta capital, Paseo de Pamplona, número 2 triplicado.

Zaragoza, 17 de marzo de 1925. — El Capitán Juez instructor, Juan Gallart.

Núm. 1.474.

PENEN FANLO, Hilario; hijo de Juan y de Simona, natural de Valfarta, provincia de Hues-

ca, de 23 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'550 metros; domiciliado últimamente en Cette (Francia), sujeto a expediente por haber faltado a concentración al 5.º regimiento de Intendencia; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor don Juan Gallart Valero, Capitán de infantería, Secretario permanente de causas de la 5.ª Región, con domicilio en esta capital, paseo de Pamplona, núm. 2 triplicado.

Zaragoza, a 27 de marzo de 1925. — El Capitán Juez instructor, Juan Gallart.

Núm. 1.497.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

Edicto.

D. Afonso de Castro y Santoyo, Juez municipal, ejerciente de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a D. José Tejero Mallada, como administrador, en juicio ejecutivo instado por D. José María de los Santos, contra D. Pedro Mendigacha, se sacan a la venta en pública subasta en quiebra y sin sujeción a tipo, las fincas sitas en término municipal de Gurrea de Gállego, que son las siguientes:

1.ª Un huerto, regadío, en la partida Huerta Baja, de doce áreas, cuarenta y seis centiáreas; linda por oriente con campo del señor Conde de Parcent, mediodía con acequia de Molinar, poniente con campo de Antonio Alastruey y norte con monte común: valorado en doscientas pesetas.

2.ª Un campo, en la partida Cuarto de la Barca, de dos hectáreas, veintiocho áreas, ochenta centiáreas; linda oriente y poniente con monte de los herederos de D. Tomás Castellano, mediodía con campo de ganados y norte con otro de Antonio Aurensanz: valorado en cuatrocientas pesetas.

3.ª Un era, de pan trillar, en la partida anterior, de catorce áreas; linda oriente con otra de Manuel Reula, mediodía y poniente con camino de herederos y del río Gállego y norte con otra de Miguel Viñau: valorada en cien pesetas.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en este Juzgado y simultáneamente en el de Huesca, el seis de mayo próximo, a las diez, se hace saber, que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos del valor efectivo de los bienes; que puede hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; que no existen títulos de propiedad y que la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la propiedad estará de manifiesto en la secretaría.

Dado en Zaragoza, a vintiocho de marzo de mil novecientos veinticinco. — A. de Castro. Celestino Suárez.

Zaragoza.—San Pablo.**Cédula de notificación.**

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en ejecutoria de causa, sobre hurto, contra Antonio Andrés Fatás Orga, cuyo actual paradero se ignora, se le hace saber que la Audiencia Provincial de esta ciudad, en sentencia quince de diciembre último, le declaró absuelto del delito de estafa de que era acusado, declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho penado, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a veinticinco de marzo de mil novecientos veinticinco. — Manuel Palomares.

Zaragoza.—San Pablo.**Cédula de notificación.**

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en ejecutoria de causa seguida sobre estafa, contra Bernardo Ascaso Benedicto, se le hace saber a éste, que la Audiencia Provincial de esta ciudad, en sentencia de treinta y uno de mayo último, le condenó a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias, indemnización de cien pesetas al perjudicado y pago de costas; y asimismo se le hace saber que por auto de diez y ocho de agosto también finado, le fueron aplicados los beneficios del Real decreto de 4 de julio de 1924, condenándole la pena impuesta.

Y para que sirva de notificación en forma al penado Bernado Ascaso Benedicto, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a veinticinco de marzo de mil novecientos veinticinco. — Manuel Palomares.

Núm. 1.488.

Zaragoza.—San Pablo.**Cédula de citación.**

En virtud a lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, se cita a una tal Salomé Cortés, domiciliada últimamente en la calle de la Era, 12, de esta ciudad, para que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado, para recibirle declaración en la causa número 50 de 1925, sobre corrupción de menores; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, veintisiete de marzo de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, P. H., Alonso Jiménez.

Núm. 1.458.

Tudela.**Edicto.**

D. Amador Molina Díez, Juez de instrucción de Tudela y su partido;

Por el presente se cita a Jose María del Pilar Mamés y Jiménez, de diez y siete años, soltero, paraguero, natural de Zaragoza, sin domicilio fijo y a Bernabé Jiménez y Gabarri, de diez y ocho años, soltero, paraguero, hijo de Angel y de Dolores, natural de Lucena de Jalón, sin domicilio fijo, ignorándose sus paraderos; procesados en la causa que se siguió en este Juz-

gado contra los mismos, con el número 91 de año 1924, por estafa, comparecerán ante este Juzgado, dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la *Gaceta de Madrid*, al objeto de que manifiesten su conformidad en el escrito de conclusiones presentado por su defensa en expresada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tudela, a veintitrés de marzo de mil novecientos veinticinco.—Amador Molina.—P. S. M., Jesús Madril.

Núm. 1.505.

Briviesca.

D. Luis Díaz de Laspra y Corro, Juez municipal en funciones del de primera instancia de Briviesca, por incompatibilidad del Juez propietario;

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de jurisdicción voluntaria a instancia de D. Jaime, D. Manrique, D. Jorge, D.^a María del Pilar y D. Carlos Mariscal de Gante, mayores de edad, naturales de Nuévalos, provincia de Zaragoza el primero y de Madrid los demás, donde son vecinos, excepto D. Manrique, que lo es de esta ciudad, para que por R. O. se les autorice, así como a sus descendientes legítimos a usar como uno y primero en la forma Mariscal de Gante ambos apellidos, pudiendo, en el término de tres meses, a contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Burgos, Madrid y Zaragoza, oponerse ante este Juzgado a dicha pretensión los que se crean con derecho a ello.

Dado en Briviesca, a diez y ocho de marzo de mil novecientos veinticinco. — Luis Díaz de Laspra. — Por su mandado: P. I., Laureano García.

Núm. 1.506.

JUZGADOS MUNICIPALES**Zaragoza.—Pilar.**

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que por el presente edicto se cita a los herederos o habientesderecho de D.^a Lucía Casanova García, vecina que fué de esta ciudad, para que el día quince de abril próximo, a las diez, comparezcan en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, sesenta y cuatro, a celebrar el juicio verbal que contra los mismos ha promovido el Procurador D. Angel Ordás, en nombre de D. Tomás Peláyo y Diego Madrazo, sobre extinción y cancelación de hipoteca; previniendo a dichos demandados, que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza, a veintisiete de marzo de mil novecientos veinticinco. — A. de Castro. Ante mí, José Iranzo.

IMPRESA DEL HOSPICIO